



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 025 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 16 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 305-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 017-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Pesquero Máncora, integrado por las empresas Proyectos y Construcciones Oriental E.I.R.L. y Companio Ingeniería y Construcción S.A.C., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 042-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP 96859" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 22 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0002036 para contratar a Mario Willmer Mamani Leandro (en adelante el Supervisor), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra;

Que, el 14 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 305-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

"(...)

II. ANALISIS:

- 2.1 En relación a lo manifestado por el supervisor de obra el ingeniero Mario Willmer Huamani Leandro; el Contratista Consorcio Pesquero Máncora, solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuademo de obra, el cual se transcribe:

"Asiento N° 067 – Del Residente – 05/02/2018.

Habiéndose culminado la obra dentro del plazo contractual en el día 04.02.18, término contractual, se solicita se forme el comité de recepción de obra, dentro del plazo establecido, para su recepción y liquidación de obra, de acuerdo al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

"Asiento N° 068 – De la Supervisión – 05/02/2018.

Se verifica en obra los trabajos culminados al 100% según contrato en fecha 04/02/18, por lo que se comunicará a la Entidad a fin de que proceda a Recepcionar la obra de acuerdo al Artículo N° 178 recepción de la obra y plazos".

- 2.2 De acuerdo con la Carta de la referencia, con fecha 09/02/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento N° 067 del Cuademo de Obra con fecha 05/02/2018 y solicita a la Entidad la Recepción de la Obra conforme al Art. N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...).



2.3 La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato, cumpliéndose lo establecido en el Artículo N° 178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, se emite la conformidad de la misma y se recomienda la Recepción de la Obra.

IV. CONCLUSIONES:

(...)

4.2 Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

Ing. Carlos Alberto Alca Martínez
Ing. José Antonio Paredes Olivos

(...)” (Sic)

Que, el 16 de febrero de 2018, mediante la Nota N° 017-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de la Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

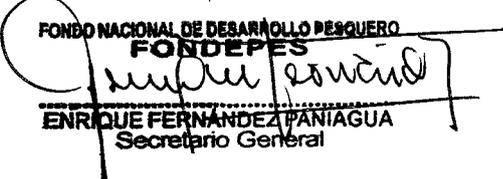
Artículo 1°.- Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 042-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: “Obras complementarias para el mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP 96859”, debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

Ing. Carlos Alberto Alca Martínez
Ing. José Antonio Paredes Olivos

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General